CONTRATANTE:	**CONSORCIO HABITAT URBANO**
NIT	902.005.704-1
CONTRATISTA:	**JUAN CAMILO GALLEGO VIVES**
Nit.	**1.019.067.443**
VALOR:	**$20.793.194**
PROYECTO:	**"REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT." (Grupo 2)**
OBJETO:	**ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS PARA EL COMPONENTE PAISAJISTICO Y URBANISTICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEL PROYECTO REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT." (Grupo 2)**

Entre los suscritos a saber, **DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 80.819.307, en calidad de representante legal de**l CONSORCIO HABITAT URBANO,** con Nit. 902.005.704-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se llamara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la, otra **JUAN CAMILO GALLEGO VIVES** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No**. 1.019.067.443** de Bogotá, con domicilio en Bogotá, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han decidido celebrar el presente contrato convenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO**: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR **ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS PARA EL COMPONENTE PAISAJISTICO Y URBANISTICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEL PROYECTO REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT." (Grupo 2) ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Contrato de Consultoría. **PARAGRAFO 1:** El contratista cumplirá con las funciones establecidas por los reglamentos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y de ingenieros, de las que emanen de su naturaleza o que por ley le pertenezcan. **PARÁGRAFO 2:** Para la ejecución del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones de orden ambiental que defina la autoridad ambiental competente y los señalados en las normas vigentes que regulan la materia. . **PARAGRAFO 3** Hace parte integral de este contrato la cotización enviada previamente por el contratista y aprobada por el CONSORCIO HABITAT y los apéndices y componentes correspondientes a cada área profesional asociados al contrato general suscrito con Secretaria del hábitat **SEGUNDA – PLAZO. -** El plazo de ejecución del presente contrato es OCHO MESES (8) MESES , contados a partir de la fecha

de firma del presente contrato y del acta de inicio, correspondientes a 2 meses de prefactibilidad, 3 meses de estudios y diseños y 3 meses de aprobación. **PARÁGRAFO:** Si en desarrollo de la ejecución del contrato se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del Contratista, que alteren el alcance del contrato o afecten sus condiciones de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al CONTRATANTE y solicitar con base en ello y antes del vencimiento del plazo del contrato, la prórroga del mismo. Tales prorrogas no darán lugar a reconocimiento ECONOMICO alguno por parte del CONTRATANTE. Concedida la prórroga de plazo, el contratista deberá proceder a ampliar las vigencias de los riesgos amparados por la garantía única. La prórroga del plazo se hará mediante la suscripción de una adición al contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas en el presente contrato, además se compromete a: **1.-** Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones, estipulaciones, características técnicas, cantidades y alcances establecidos en la propuesta presentada **2.-** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse a si mismo y a los terceros que emplee para la ejecución del presente contrato a una entidad promotora de salud y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riegos y en especial de accidente de trabajo, presentar las planillas de pago de seguridad social mensualmente incluida la del mes de febrero **3-** Contratar a su costa y bajo su responsabilidad, el personal especializado que a su juicio sea necesario para la buena marcha de los trabajos. **4-**. Responder ante EL CONTRATANTE por la calidad de los trabajos y por todos los sobrecostos causados por errores técnicos, constructivos, administrativos o cualquier otra falla que provenga de la culpa o dolo de EL CONTRATISTA o de sus empleados. **5-** Responder ante terceros u otros CONTRATANTES por los daños que se les ocasionen, cuando éstos sean generados por causas imputables a EL CONTRATISTA o a sus trabajadores. **6.-** Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del presente contrato. . **7**- Entregar los diseños de manera clara y especifica en las condiciones que requiera el profesional BIM MANAGER, las cuales serán indicadas una vez sea aprobado el plan de ejecución BIM, (PEB) del diseño general . Todo dibujo debe quedar estructurado a través de líneas puntos y polígonos, en formato 3D incluidos plantas, elevaciones, espesores, materialidad, detalles constructivos entre otros. Esto se socializara en una reunión previa con los responsables de la estructuración BIM, la cual tiene un alcance 5G NEZ-Cronograma-Costos **8**. Entregar planos de arborización y texturas, diseños, fichas técnicas, catalogo de especies con altura de madurez, diámetros de copa, ficha fitosanitaria, tipo de sustrato entre otros componentes necesarios para la buena ejecución del contrato y especificaciones de acuerdo a lo requerido por la secretaria del hábitat y el profesional BIM MANAGER la cual tiene un alcance 5G NEZ-Cronograma-Costos. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1.** Realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato. **2.** Entregar al contratista la ubicación exacta de la instalación del Sistema al inicio del presente contrato. **QUINTA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Parágrafo Primero:** EL CONTRATISTA declara que el presente Contrato no configura relación laboral, porque no existe prestación de un servicio personal mediante subordinación o dependencia con respecto al CONTRATANTE. Por esta razón EL CONTRATISTA se constituye en patrono independiente de sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y demás trabajadores empleados en la ejecución de los trabajos, que por su propia cuenta enganche para la realización del objeto de este Contrato, por lo cual el personal por el contratado dependerá y será de su responsabilidad exclusiva, por lo cual tampoco existirá relación contractual, ni vínculo alguno de éstos con EL CONTRATANTE, ni su representante legal, sus accionistas, mandatarios o agentes. **Parágrafo Segundo:** Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA deberá estar amparado y afiliado a una Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL y contar con curso de trabajo en alturas cuando el trabajo que desarrollen así lo exija. **SEXTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato será de la suma **de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 20.793.194),PARÁGRAFO 1:** Los precios unitarios del contrato son fijos y por lo mismo no habrá lugar a ajuste o revisión de los mismos. Dentro del valor del contrato se encuentran incluidos todos los factores previstos y previsibles al momento de su celebración y en especial se entienden incluidos los siguientes costos y gastos: **a)** Desplazamientos terrestres o aéreos y gastos de manutención del personal, viáticos. **b)** Imprevistos para el traslado y viáticos del personal, equipos, herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para todas las etapas o fases del contrato, condiciones geográficas, perturbación

del orden público, la mayor permanencia o sobrecostos que puede demandar entre otros eventos tomas subversivas o guerrilleras, asonadas, paros cívicos, derrumbes de las vías, y hechos similares o con efectos de la misma naturaleza. **c)** El suministro de personal idóneo y calificado de profesionales y obreros que requiera para la ejecución del contrato, durante el tiempo de duración del mismo. **PARÁGRAFO 2:** No obstante, el valor final del contrato será la resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por su valor unitario pactado. **PARÁGRAFO 3:** En caso de presentarse en la ejecución del contrato, trabajos adicionales no pactados en la cotización o en los planos y/o especificaciones recibidas inicialmente; estos serán contemplados como adicionales para lo cual se requerirá adenda u otrosí al contrato suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se requerirá previa modificación y aprobación del contrato suscrito entre el CONSORCIO HABITAT URBANO y SECRETARIA DEL HABITAT. **SEPTIMA – FORMA DE PAGO A)** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de acuerdo con la siguiente descripción: : 8 pagos mensuales de $2.599.149

B.) Se liquidaran los pagos por anticipo y se liquidaran conforme a lo pactado en el anexo 1, procediéndose a efectuar los pagos por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA de todas las sumas que resulten a su favor F) EL CONTRATANTE no se responsabiliza por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **OCTAVA – ANTICIPO** No habrá pago de anticipos . **NOVENA: GARANTIAS DEL CONTRATO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** "El CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas en el presente contrato conforme a las condiciones técnicas, coberturas y estándares de riesgo definidos por el CONTRATANTE y/o los pactados en el contrato. Con el fin de garantizar la celeridad en el perfeccionamiento y ejecución del contrato, el CONTRATANTE pone a disposición del CONTRATISTA, como canal operativo preferente, a la empresa Equa Seguros Ltda, a través de la señora Yerly Murcia (correo electrónico: equaseguros@gmail.com; celular: 3113885882), quien cuenta con conocimiento previo de los requisitos y estándares exigidos. En todo caso, el CONTRATISTA conservará la facultad de tramitar las pólizas a través de un intermediario distinto, siempre que dichas garantías cumplan íntegramente con las condiciones exigidas por el CONTRATANTE y sean presentadas en debida forma. Si transcurrido un (1) día hábil contado desde la solicitud formal de constitución de las garantías el CONTRATISTA no hubiere presentado las pólizas en debida forma, el CONTRATANTE quedará facultado para tramitarlas directamente por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, cuyo costo podrá ser descontado o cobrado como obligación contractual, sin que ello implique asunción de responsabilidad alguna por parte del CONTRATANTE. Cuando el CONTRATISTA opte por un intermediario distinto al canal operativo preferente, la verificación y aprobación de las garantías quedará sujeta a un proceso de validación reforzada, cuyo término podrá extenderse hasta por diez (10) días hábiles, durante el cual el CONTRATISTA deberá acreditar de manera expresa y documentada la vigencia, suficiencia y pago oportuno de la póliza, asumiendo íntegramente los riesgos, costos, retrasos y contingencias derivados de dicha elección, sin que ello constituya excusa para el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si esta revisión demora la aprobación y desembolso de los anticipos pactados esta situación no será de responsabilidad del contratante". La garantía deberá estar firmada por el tomador, y debe estar acompañada de los recibos de cancelación de las primas respectivas, y amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Esta garantía debe tener validez durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **b)**. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. Esta garantía debe tener validez durante todo el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción por parte de la Secretaria del hábitat – ESP**. El plazo para la liquidación del contrato para efectos de las garantías será inicialmente de seis (6) meses, pero el Contratista está obligado a prorrogar la vigencia de la misma, hasta que surta el recibo a satisfacción de la primera fase conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Secretaria del hábitat. d) RESPONSABILIDAD CIVIL**

EXTRACONTRACTUAL: Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por un valor asegurado no inferior al QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato por evento/vigencia; con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. En adición al amparo básico de Predios Labores y Operaciones, deberá contemplar, pero sin limitarse a cubrir expresamente: Perjuicios Patrimoniales (Daño emergente y Lucro Cesante), SIN SUBLIMITAR. Perjuicios Extrapatrimoniales (Daño moral, Daño a la salud, Daño a la vida de Relación), SIN SUBLIMITAR. Gastos médicos con sublimite no inferior al 30% del valor asegurado del amparo básico de PLO evento, sin aplicación de deducible. RC Contratistas y Subcontratistas, SIN SUBLIMITAR. Responsabilidad Civil Patronal, en exceso del monto cubierto por la ARL, según los amparos de las prestaciones cubiertas por la Seguridad Social, si la hubiere y sin ningún Sublimite Adicional. R.C. Vehículos Propios y No propios, en exceso del seguro de automóviles que deberá contar cada automotor vinculado a la ejecución del contrato y en adición al SOAT, SIN SUBLIMITAR. R.C. Cruzada por afectaciones entre Contratistas y subcontratistas, con sublimite no inferior al 30 % del valor asegurado del amparo básico de PLO. RC por bienes bajo cuidado, control y tenencia, SIN SUBLIMITAR. RC por contaminación accidental, súbita e imprevista, Sin sublimitar. RC daños a propiedades o estructuras existentes, incluidas las de propiedad o bajo cuidado, tenencia y control por parte de la secretaria del hábitat, sin sublimitar. El deducible máximo admitido para el seguro de responsabilidad civil extracontractual será del 10% para toda y cada perdida (sin mínimos) para todos los amparos; excepto para gastos médicos que no admite aplicación de deducible. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de daños o perdida (siniestro) EL CONTRATISTA será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento de lo previsto en el contrato suscrito con el Consorcio Secretaria del hábitat, así como por los deducibles, franquicias; y en general, por los conceptos de daños o perdida no amparados bajo dichos contratos de seguro, sus amparos corporativos o los del programa de la secretaria del hábitat**. PARAGRAFO TERCERO:** será de cargo del contratista el pago oportuno de las primas y erogaciones que demande la constitución y actualización de las garantías y seguros durante el periodo de ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la reposición de los mismos cuando se vean afectados por siniestro. La mora en la ejecución del contrato implicara incumplimiento contractual, sin perjuicio de que el Consorcio Habitat Urbano se vea forzado a reponer o actualizar dichas garantías y seguros; caso en el cual descontara el valor de la prima adicional, de la factura o facturas que deba pagar al contratista, incluyendo todos los importes correspondientes**. PARAGRAFO CUARTO: VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta cobertura, se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El contratista deberá modificar los contratos de seguro, de conformidad con las adiciones o prorrogas del contrato. Asi mismo, se obliga a tramitar con los aseguradores la reposición o restablecimiento de los valores asegurados de los amparos afectados en caso de siniestro; para lo cual, en cada caso deberá aportar el respectivo anexo modificatorio dentro de los cinco (5) día siguientes al pago de la indemnización. Estas obligaciones se entienden cubiertas bajo el amparo de cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO SEXTO: CLAUSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO:** La aseguradora que expida el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá declarar en el cuerpo de la misma, su Conocimiento de los Riesgos inherentes a la ejecución del contrato. **DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NORMAS LEGALES**: **a)** EL CONTRATISTA responderá al CONTRATANTE por los daños que cause, ya sea por su culpa directa o de su personal, sus subcontratistas, proveedores, dependientes o personal de éstos, obligándose a resarcirle los perjuicios a entera satisfacción, en la forma y cuantía que para el efecto se le señale, la que aprueba y acepta desde ahora. **b)** El contratista será responsable por todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato hasta el recibo final y a satisfacción del objeto contractual. Debe entenderse que los recibos parciales se tramitan con el único propósito de realizar los desembolsos parciales. **DECIMO PRIMERO. DERECHOS, IMPUESTOS Y OTROS GASTOS:** Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato durante su ejecución y hasta la liquidación final del mismo. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a su costa todos los gastos, seguros, tasas, y demás impuestos y obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo el IVA, así como los salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores. **DÉCIMO SEGUNDA. EQUIPOS**.- EL CONTRATISTA se obliga a suministrar bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los equipos y herramientas necesarios para la ejecución del objeto

contratado, los cuales, deberán cumplir con las especificaciones y normas técnicas que garanticen la buena calidad del objeto contratado, en caso contrario podrán ser rechazados por el CONTRATANTE obligándose el CONTRATISTA a sustituirlos inmediatamente. . **DECIMA TERCERA – CESION Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato se ha celebrado en consideración, además de la favorabilidad de la propuesta presentada, a la calidad y experiencia del CONTRATISTA, por lo cual éste no podrá cederlo, ni en todo, ni en parte. EL CONTRATISTA deberá en todo caso, someter a la aprobación de EL CONTRATANTE, la celebración de los subcontratos; en el texto de éstos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberse autorizado. **DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO.** El CONTRATISTA declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, los sitios en que se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipos y servicios indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual, los plazos, los costos de su ejecución, todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que inciden en el mismo, así como también manifiesta haber previsto todas las variables que influyen en la fijación del precio aquí pactado, dentro del cual se halla incluida la utilidad razonable que espera percibir; en consecuencia, EL CONTRATANTE no aceptará reclamaciones derivadas de la imprevisión de tales aspectos, ni tampoco asume responsabilidad alguna al respecto. **DECIMA QUINTA. MULTAS.** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas a EL CONTRATANTE por valor equivalente al 0.1% del valor total del contrato, diario sucesivo hasta cumplir el porcentaje del amparo del cumplimiento, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** El CONTRATISTA renuncia expresamente a ser reconvenido judicialmente para ser constituido en mora, en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones que contraiga. Por tanto, acepta expresamente la simple comunicación escrita dirigida a él por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2.** El CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el valor de las multas liquidadas, de las sumas que la misma le adeude. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las partes de sus obligaciones legales o contractuales, la parte cumplida podrá exigir de la parte incumplida, el pago, a título de Cláusula Penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, para lo cual el Contrato firmado por las partes presta mérito ejecutivo, renunciando las mismas, en beneficio mutuo, a los requerimientos judiciales de constitución en mora. El CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a retener el valor de la Cláusula Penal, de las sumas que la misma le adeude de los valores que estén pendientes de pago al momento de su imposición. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. a)** EL CONTRATISTA mantendrá indemne, al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que se generen con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones, derechos de autor o propiedad intelectual o industrial, que hayan sido utilizados con ocasión de la ejecución del contrato y que sean de propiedad de terceros, **b)** Igualmente mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros con ocasión de la ejecución de su contrato, así como también por los ocasionados por sus trabajadores, subcontratistas, dependientes o proveedores. **c)** Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas, dependientes o proveedores así como del personal de éstos, que produzcan como consecuencia deficiencias o incumplimientos en las obligaciones que competen a éste. **d)** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE que hayan sido generadas por causa o con ocasión de las responsabilidades que competen al CONTRATISTA conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a EL CONTRATANTE y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA CONTROL PLAZOS PARCIALES.** La ejecución del contrato debe ser controlada a través del cronograma de ejecución aprobado por la SECRETARIA DEL HABITAT, previo a la suscripción del acta de iniciación. Para el control del programa de ejecución del contrato, se deberán establecer plazos parciales que se medirán con base en el cronograma de obra , tomando como referencia las actividades representativas del contrato.

Nombre de la actividad	Plazo máximo para su cumplimiento	Descuento a aplicar por los atrasos
Ajuste de observaciones a los informes y productos entregados de acuerdo con el cronograma.	Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después de entregado el informe por el interventor para el ajuste.	0.5 SMMLV por día de atraso.

DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Ninguna de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato, generarán en ningún caso vínculos adicionales a los expresamente establecidos en este contrato entre las partes o sus empleados, o entre ellas y EL CONTRATANTE de carácter laboral, civil o comercial, ni habilitarán a una de las partes para representar o comprometer respectivamente a la otra, a ningún título. Las partes dejan expresa constancia de que cada una empleará en la ejecución del contrato sus propios empleados, razón por la cual ninguna de las partes asume frente a la otra responsabilidad directa, ni indirecta, por los salarios, prestaciones sociales, aportes fiscales y parafiscales e indemnizaciones que cada parte deba pagarle a sus empleados, y en consecuencia, mantendrá indemne a la otra por cualquier reclamación que se presente originada en éste concepto. VIGESIMA**. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El contratante podrá dar por terminado el contrato, antes del plazo señalado en el presente contrato, además de las cláusulas legales, por: **a)** La no entrega de los productos o su entrega, tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. **b)** Por incumplimiento grave de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA. **c)** Por acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO Y SUSPENSIÓN DE CONSULTORIA.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán previo visto bueno del CONTRATANTE, su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. El CONTRATISTA en todo caso se compromete a ampliar las garantías por un término de duración igual al de la suspensión. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: **ENTREGA FINAL Y RECIBO DE LA CONSULTORÍA. a)** Una vez concluido en su totalidad el objeto contractual y se cuente con el acta de recibo a satisfacción de la primera fase del contrato entre el Consorcio Habitat urbano y Secretaria del habitat, se levantará entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE un acta final del recibo de la primera fase mismo, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **b)** Si con posterioridad al recibo final resultaren deficiencias imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de garantía de la misma y dentro del plazo que EL CONTRATANTE le señale para el efecto el cual no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. a)** Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de aceptación final, se procederá a liquidar el presente contrato por vencimiento del término del mismo, para lo cual se suscribirá un acta donde se incluya el estado contable del contrato, el valor final del mismo y los datos de la garantía con sus respectivos amparos y vigencias. . **VIGESIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este contrato se somete en su totalidad a las disposiciones comerciales y civiles que le sean aplicables. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGESIMA SEXTA. COMUNICACIONES.** Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, pudiéndose notificar cualquier eventualidad en las direcciones de correo electrónico conforme lo establece el Código General del Proceso:
CONTRATANTE: Carrera 49 A No 94-72 Oficina 204 de Bogotá / e-mail gerenciacomercial@lydcoingenieria.com
CONTRATISTA: Carrera 2 este # 22-120 casa 68 Bogotá / e-mail Juankamigallego@hotmail.com

VIGESIMA SEPTIMA– FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Para todos los efectos legales el único correo electrónico para enviar las facturas derivadas del presente contrato 90200570@recepciondefacturas.co
En caso de enviarse a un correo diferente, se entenderá que la factura no fue enviada VIGESIMA OCTAVA : Merito Ejecutivo: el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir **(i)** el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, **(ii)** las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona y se entiende completo con su suscripción por las partes y la constitución de la póliza conforme a la Cláusula GARANTÍAS de este contrato. En caso de no constituirse la póliza de garantía en el plazo estipulado, se entenderá que hay incumplimiento del contrato y EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado cobrándole al CONTRATISTA la Cláusula Penal. **VALIDEZ.** El presente contrato en todas sus cláusulas surte efectos para las partes y terceros a partir de los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)
Para constancia se firma en dos (2) originales a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por, EL CONTRATANTE



……

DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO
C.C. 80.819307 de Bogotá
Tel. 3004649
e-mail: gerenciacomercial@lydcoingenieria.com
Carrera 49 A No 94-72 OF 204

Por EL CONTRATISTA,



……

JUAN CAMILO GALLEGO VIVES
C.C. 1.019.067.443 de Bogotá
Cel 312491919190
e-mail juankamigallego@hotmail.com
Carrera 2 este # 22-120 casa 68

ANEXO No 1

MANUAL DE CONTRATISTAS

1. INTRODUCCION

Todas las organizaciones están compuestas por personas, siendo estas el activo más importante de toda institución, razón por la cual la alta dirección es consciente de la importancia de cuidar la salud de nuestros colaboradores y partes interesadas a través de la implementación de los estándares de la GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS que permiten obtener beneficios como:

- ? Minimizar los riesgos relevantes a salud, accidentes y otros por seguridad Industrial e higiene ocupacional.
- ? Mejor desempeño de las actividades y procesos dando como resultado la reducción de costos e incremento de la rentabilidad.
- ? Mejor organización ante la comunidad y el mercado.
- ? Evitar retrasos o incumplimientos a los clientes por falta o incapacidad de personal.
- ? Minimizar los impactos negativos hacia el medio ambiente.

Los contratistas son responsables de la divulgación y del cumplimiento de dichos procedimientos con sus colaboradores e incluyen las actividades de sus subcontratistas.

La aplicación de los procedimientos detallados en este manual no excluye al contratista de la actualización permanente de los requisitos legales aplicables y cumplimiento de la legislación vigente en el país, así como de su responsabilidad directa ante cualquier situación de riesgo que pueda presentarse con el personal a su cargo.

Consientes que para el logro de una mayor eficiencia en la realización de un trabajo, además de tener el conocimiento técnico para el desarrollo del mismo, deben observarse y cumplirse de manera obligatoria los requisitos de este manual por parte de los contratistas y subcontratistas el cual contempla la responsabilidad del Contratista y su personal contratado, que ejecuta o va ejecutar un trabajo en las obras de: **ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS PARA EL COMPONENTE PAISAJISTICO Y URBANISTICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEL PROYECTO REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT." (Grupo 2)**

2. OBJETIVOS

2.1 General

Establecer normas de Medio Ambiente y seguridad y salud en el trabajo que regirán las labores a realizar por parte de los contratistas y/o subcontratistas.

2.2 Específicos

- ? Definir al contratista y sus trabajadores los conceptos disciplinarios y de comportamiento específico de las sus actividades
- ? Establecer un control permanente sobre los requisitos de afiliación al sistema de Seguridad social de todo el personal de las empresas contratistas, manteniendo informadas a todas partes interesadas de la organización.
- ? Establecer los estándares de Seguridad y salud en el trabajo aplicables para disminuir los factores de riesgo ocupacionales que puedan propiciar la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales o que puedan generar daños a la propiedad y al medio ambiente.
- ? Comprometer a las empresas contratistas, subcontratistas y sus colaboradores con el cumplimiento de los procedimientos y normas descritos en este manual

3. ALCANCE

Los requisitos definidos en el presente documento son aplicables a todo el personal que labora como contratistas y/o subcontratistas de las diferentes obras, proyectos y sucursales.

4. POLITICA INTEGRAL DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Para LYDCO INGENIERIA S.A.S. la calidad es una actividad diaria, es un estilo de funcionamiento para lograr satisfacer las necesidades de nuestros clientes y superar sus expectativas. La Gerencia es responsable de liderar el Sistema Integral de Gestión, disponiendo los recursos técnicos, económicos y organizacionales requeridos para el desarrollo del mismo, necesario para ofrecer un excelente servicio de consultoría, interventoría, mantenimiento y construcción de obras civiles, contando con un equipo humano competente y comprometido con el cumplimiento de nuestros objetivos, siempre en búsqueda del mejoramiento continuo, bajo parámetros de un desarrollo sostenible y con responsabilidad social.

Estamos comprometidos con la implementación y sostenimiento de un enfoque preventivo de las enfermedades laborales, incidentes o accidentes de trabajo, daño a la propiedad, contaminación e impactos socio ambientales derivados de las actividades que ejecutamos y que ponen en riesgo el bienestar del talento humano de la organización y el medio ambiente, destinando para ello los recursos humanos, técnicos y financieros que sean necesarios.

Con el cumplimiento de esta política LYDCO INGENIERIA S.A.S. estará garantizando un firme compromiso en el cumplimiento de la legislación colombiana en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente que haya suscrito la empresa, así como de otros requisitos que apliquen en materia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Calidad y Ambiente, Derechos de Autor y Seguridad Informática.

La presente política entre en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020 y aplica para todos sus colaboradores, contratistas, subcontratistas y demás grupos de interés.

5. DEFINICIONES

- ? Contratista: Se entiende como contratista aquella persona Natural o Jurídica que, mediante un Contrato, Orden de Trabajo y/o Servicios o cualquier otro documento aceptado por la Empresa se obligue a cumplir una actividad, de montaje, construcción, mantenimiento, asesoría, interventoría, entre otros, bajo su entera responsabilidad, bien en forma directa o a través del personal
- ? Trabajador contratado: persona que depende laboralmente del contratista.
- ? Subcontratista: Persona natural o jurídica contratada por el Contratista, pero que igualmente depende de este último técnica y legalmente.
- ? Contratante: funcionario de la empresa, el cual ha sido autorizado por la gerencia para contratar Contratado por ella, bajo su servicio y su absoluta dependencia y dirección técnica.

6. GENERALIDADES

La responsabilidad solidaria del beneficio de la labor del contratista o dueño de la obra que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo se extiende al cumplimiento de la obligación de la afiliación al sistema general de Riesgos Profesionales de acuerdo al Decreto Ley 1295 de 1994 y la ley 1562 de 2012.

6.1 Requisitos para ingresar al registro de contratistas

Toda empresa contratista antes de firmar el contrato de prestación de servicios debe hacer entrega al área de seguridad y salud en el trabajo o Encargado de la obra los siguientes documentos:

- ? Carta de presentación como contratista.
- ? RUT
- ? Oferta mercantil
- ? Cumplimiento y entrega de información lista de chequeo de documentos del contrato de seguridad y salud en el trabajo. VER **FORMATO ANEXO 2.1 LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
- ? Inventario de materia prima, herramientas y equipos a la fecha de iniciación.
- ? Licencias ambientales de las escombreras de sitio de disposición final y licencias y/o permisos ambientales de las canteras de materiales en caso de suministro.

Posteriormente se realiza una verificación de la documentación presentada y se efectuaran observaciones, Siempre y cuando haya obtenido como mínimo el 70% de cumplimiento, después de esto recibirá una carta en la cual se oficializa su aceptación. Subsiguientemente, se iniciará el proceso de contratación

6.2 Deberes de los contratistas

a) El contratista será responsable de suministrar a cada uno de sus trabajadores la dotación, **(NOTA: APLICA EL MANUAL DE IMAGEN CORPORATIVA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE)** y EPI de Ley, en los tiempos y cantidades que corresponda de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo:

"ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Modificado por el art. 7º. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente: Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente…"

b) De acuerdo a la labor que se desempeñe, el Contratista debe contar y suministrar a su personal los elementos necesarios de protección personal. Estos elementos deben ser utilizados en forma correcta y no se puede iniciar trabajos hasta tanto todo el personal comprometido cuente con los elementos de seguridad y reciba la capacitación relacionada. (Uso, limpieza, etc.). Los elementos de protección personal requeridos para la labor se encuentran en la matriz de identificación de peligros de SG-SST del proyecto. Resolución 2413 de 1979.
c) Para trabajos mayores a 1.50 mt de altura el contratista debe tener procedimiento para trabajos en altura, plan de rescate, debe suministrar y entrar EPI y elementos para trabajos en alturas de acuerdo a la normatividad vigente, ejemplo arnés, mosquetón, cuerdas, líneas de vida, frenos, eslingas y cualquier equipo para trabajos en alturas, deberá cumplir con la resolución 1409 de 2012 "Reglamento Técnico Para Trabajos en Alturas".
d) Se podrá en cualquier momento suspender las labores cuando se verifique que no se estén cumpliendo las normas de seguridad para cada caso.
e) Informar a la empresa contratante por medio del profesional de seguridad y salud en el trabajo, si el contratista cuenta con un Plan básico legal en Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a la resolución 1016 de 1989 y la resolución 2013 de 1986 del Ministerio de trabajo. Para que su programa actual se ajuste a la de la empresa contratante. En caso de no contar con el plan básico legal debe adaptar las normas y estándares del SG-SST del CONTRATANTE.
f) Siempre se portará el Carnet de identificación.
g) Asistir a la inducción de Seguridad y salud en el trabajo, un día antes del inicio de las labores de obra.
h) Capacitar permanente sobre las normas a cumplir y los procedimientos de trabajo seguro establecidos por el contratante.
i) Cumplir rigurosamente las medidas de seguridad y precauciones que indique la Empresa.
j) Adoptar las medidas preventivas necesarias para conservar en buen estado o prevenir daños a personas, las instalaciones y/o equipos de la Empresa.
k) Formar parte activa del Plan de Emergencias establecido por la empresa
l) Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en la empresa.
m) Las actividades estarán supeditadas a las observaciones de la persona delegada para el acompañamiento y de supervisar el desarrollo de los trabajos y el buen comportamiento del personal, así mismo para que en caso de que uno de sus trabajadores se enferme o accidente, tome las medidas pertinentes.
n) Solicitar autorización previa, ATS, o permiso de trabajo del encargado de la labor y de seguridad Industrial, cuando el contratista va a iniciar algún trabajo que implique riesgo para el personal de obra.
o) Al ingresar herramientas del Contratista o elementos suministrados por este, para el desarrollo de la obra, se debe presentar una relación al encargado lo cual permitirá el registro detallado y permitirá la verificación del estado de estos.
p) Para retirar herramientas o materiales sobrantes de propiedad del contratista se deberá hacer con la misma relación de entrada y la respectiva autorización de salida dada por el encargado de la labor máximo dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la obra a través de la misma persona.
q) Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en completo ORDEN y ASEO.
r) Retirar diariamente, fuera de la Obra los escombros en sitios autorizados por la entidad ambiental, resultados del desarrollo de los trabajos y enviarlos al sitio destinado para ello, se debe recordar que estos no deben permanecer por más de 24 horas en el espacio público, si este fuere el caso deberán estar debidamente señalizados para evitar acciones por parte de las comunidades adyacentes a las zonas de intervención.
s) El contratista deberá asegurarse del consumo eficiente del agua, evitando desperdicios y contaminación de la misma. Es necesario que en apoyo del profesional HSE, se establezcan los sistemas de recirculación de agua necesarios para optimizar el recurso, para ello se

debe considerar recircular el agua de las actividades de corte, las aguas lluvias, las de lavado de llantas, las de curado de concreto, las de los lavamanos, etc.

t) Está prohibido hacer vertimientos a los sistemas de alcantarillado o desagües de cualquier sustancia química (pintura, grasas, aceites, acpm, gasolina, Varsol, etc.). De acuerdo al decreto ley 1594 de 1984.

u) Se deben tener o instalar baños móviles en proporción de uno {1) por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes. De acuerdo a la resolución 2400 de 1979 del ministerio de Trabajo.

v) Cumplir con los contratos celebrados entre la empresa y el Contratista.

w) Todos los elementos que el Contratista requiera para la señalización o cerramiento de áreas (Vallas, cintas, conos, etc.), donde se realice un trabajo, deben ser suministrados por el mismo y posteriormente retirados, siempre y cuando se haya pactado el suministro de los mismos en la negociación, de lo contrario deberá solicitarlos al contratista con antelación para poder suministrarlos oportunamente.

x) Cada mes se enviará una lista con el reporte del personal contratado y con los que tienen algún tipo de novedad como retiro.

y) Remitir mensualmente a Seguridad Industrial, los reportes de accidentes ocurridos durante los meses del contrato. Ley 1295 de 1994.

z) Enviar a Seguridad el listado del personal retirado.

aa) Enviar al área de seguridad y salud en el trabajo y Encargado de la labor, el listado del personal que debe laborar durante los fines de semana o en horarios diferentes a los estipulados por la Empresa.

bb) Solicitar el respectivo permiso a Seguridad Industrial y Encargado de la labor, cuando se deban realizar trabajos con riesgos especiales.

cc) Presentar mensualmente fotocopia legible de la planilla de pago a EPS, ARP y AFP y el a las cuales estén afiliados los trabajadores, sin esta documentación no podrá ingresar a la obra ningún trabajador y será retenido el pago mensual hasta tanto no demuestre el cumplimiento con la obligación.

dd) Las firmas contratistas serán evaluadas y calificadas anualmente en su gestión y desempeño en los programas de Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente, conforme a los requisitos de ley vigentes la cual se dará a conocer a cada una de las Unidades de negocios.

ee) Una vez la firma contratista termine las tareas para las cuales fue contratada o cuando uno de sus colaboradores sea retirado, esta deberá regresar a Seguridad Industrial los carnés que le fueron otorgados.

ff) Por último firmar la paz y salvo con todas las áreas que haya tenido relación incluyendo el casino, sin este documento no se le dará la liquidación.

6.3. Prohibiciones Especiales

a Sustraer y/o utilizar herramientas, equipos y materias primas de propiedad de la Empresa. La utilización de estos elementos antes mencionados se hará previa autorización escrita del Encargado de la labor

b. Ingresar o permanecer dentro de las instalaciones de la Empresa y en las obras en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias o drogas que alteren su comportamiento.

c. Entrar o circular por dependencias o áreas en donde no tenga labores que realizar.

d. Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones, se exceptúa des esta norma la vigilancia contratada por la empresa.

e. Almacenar materiales inflamables, combustibles o explosivos en sitios no adecuados para tal fin.

f. Ingresar a la Empresa el personal retirado por mala conducta, robo, agresión o que haya atentado contra los bienes de la Empresa. No podrá ingresar en cualquier sede de la compañía, nos reservamos el derecho de admisión.

g. Adulterar el carnet asignado por la Empresa.

h. Suministrar información falsa en la documentación exigida por la Empresa.

i. Incumplimiento al horario de trabajo establecido por la Empresa.

j. Faltar a la autoridad de los funcionarios de la Empresa o irrespetarlos con cualquier manifestación.

k. Si por algunas de estas prohibiciones un trabajador de algún contratista es retirado de la empresa, no será recibido ni en la obra o cualquier obra de la compañía.

7. SANCIONES

7.1 Al Contratista

La empresa aplicará a los contratistas sanciones dependiendo de la gravedad de las mismas. Se consideran causales de sanciones, entre otras, las siguientes:

a. Suministrar personal que sufra enfermedades infecto contagiosas.
b. Permitir que sus trabajadores dejen material sobrante en el sitio de trabajo una vez concluido el mismo y que causen perjuicio a la empresa, a sus empleados o a la comunidad.
c. Promover actos de violencia contra los equipos, herramientas o maquinaria de la empresa.
d. Mover u operar equipos de la empresa sin estar debidamente autorizado.
e. Si por negligencia del contratista en hacer cumplir las medidas de seguridad, se accidenta o muere uno de sus trabajadores dentro de la empresa.
f. Cuando durante la ejecución de un trabajo el contratista causa daños a terceros que impliquen pérdida económica para la compañía.
g. Sacar o intentar sacar de las instalaciones de la empresa herramientas, materiales o equipos de propiedad de la compañía sin previa autorización de los funcionarios facultados. Utilizar materiales de la empresa sin autorización. será denunciado ante las autoridades competentes.
h. Contratar o intentar contratar personal de la empresa para la obra en ejecución o para cualquier otra obra desarrollada por el contratista sin autorización previa de la empresa.
i. Todo documento de falsificación de documento público será dispuesto a entidades competentes y no podrá trabajar en la compañía.

En cualquiera de los casos, la empresa se reserva el derecho de prescindir del contrato que se está desarrollando. Cuando se trate de sanciones económicas, la empresa estimará el monto, el perjuicio causado y determinará qué proporción le corresponde cancelar al contratista y la forma de cancelarlo.

7.2 A Trabajadores contratistas

Se consideran causales de sanciones entre otras, las siguientes, las cuales serán evaluadas y aplicadas conjuntamente entre la empresa y las áreas involucradas.

a. Adulterar el carnet de identificación o portar uno ajeno.

b. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de estimulantes o drogas alucinógenas.

c. Sacar o intentar sacar herramientas o equipos de las instalaciones de la empresa, perteneciendo a ella y sin autorización de los funcionarios facultados.

d. La no utilización de los elementos de Protección Personal necesarios en cada trabajo.

e. Crear confusión o falsa alarma en un sitio de trabajo o en cualquier área de las instalaciones de la empresa.

f. Promover actos de violencia contra sus compañeros de trabajo, empleados de la compañía o en las instalaciones de la empresa.

g. El incumplimiento o violación a cualquiera de los puntos consignados en el reglamento de higiene y seguridad industrial de la empresa.

h. Encontrarse en áreas distintas a aquellas en donde se está trabajando, sin autorización de los funcionarios facultados por la empresa.

i. Faltar a la autoridad de los funcionarios de la empresa o compañeros de trabajo e irrespetarlos en cualquier forma.

j. Suministrar información falsa en la documentación exigida por la empresa.

k. Cualquier otra razón que se considere perjudicial para los compañeros, empleados de la compañía o en las instalaciones de la empresa.

l. Apropiarse sin autorización previa de objetos, elementos de los compañeros de trabajo, empleados de la compañía o bienes de la empresa. será denunciado ante las autoridades competentes

8. RESPONSABILIDADES

a. Es responsabilidad de la empresa CONTRATANTE promulgar y difundir el presente documento.

b. La violación de las normas de Medio Ambiente, Seguridad y salud en el trabajo, será causal de suspensión de los trabajos o las obras, incluso la terminación del contrato, en cuyo caso el contratista asumirá completamente los costos en los que incurra, sin derecho alguno de reclamaciones por tal motivo.

c. El contratista será responsable por los perjuicios que ocasionen a tales personas y propiedades durante la ejecución de los trabajos. Si se presentan demandas de terceros por indemnizaciones o daños causados, por razón o como consecuencia de la ejecución de la obra, el contratista deberá extenderlas en forma oportuna.

d. El contratista asumirá la responsabilidad por la seguridad de todo el personal que trabaje para él o sus subcontratistas y el cumplimiento de las normas de medio ambiente y seguridad industrial y física de la empresa.

e. Es responsabilidad de quien elabore la contratación hacer entrega del presente documento a los contratistas, exigir la presentación de los documentos relacionados e informar con anterioridad a Medio Ambiente y a Seguridad y Salud en el trabajo la iniciación de la labor objeto del contrato.

f. Es responsabilidad del área de Seguridad y Salud en el trabajo previo inicio de las labores a realizar la inducción en normas de seguridad a todo el personal de contratistas, realizar inspecciones planeadas y esporádicas, determinando puntos críticos y verificando las condiciones de riesgo detectadas; al finalizar la obra realizará evaluación de todos los aspectos de Seguridad Industrial que haya aplicado el contratista y sus subcontratistas y emitir un concepto, el cual será remitido al área de contratación de la Unidad de Negocio interesada, con el fin de tenerlo en cuenta para futuras contrataciones.

g. Es responsabilidad del Director De La Obra, Administrador de La Obra, Ingeniero, Técnico o quien haga las veces de Encargado de la labor en el sitio en el que se adelanta, asumir los deberes otorgados a Medio Ambiente y seguridad y salud en el trabajo en el presente documento.

h. Es responsabilidad del Contratista cumplir las normas de seguridad exigidas; permitir el acceso a los sitios de trabajo, equipos y registros al personal autorizado ore el área de seguridad y salud en el trabajo o Jefe de Proyecto, cuando así lo solicite, llevar a cabo las recomendaciones formuladas para el control de los riesgos y reportar todos los accidentes de trabajo.

A continuación, se evidencia el anexo 2.1 LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) y/o soporte de planilla paga con el respectivo soporte de pago de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual.	Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.	Mensual	X			
Hoja de vida de los integrantes de la brigada de emergencias que soportan el desarrollo del objeto del contrato.	Hoja de vida brigadistas.	Actualizar cada vez que se presente novedad.	X			
Soportes realización de un simulacro como minimo en una vez al año o durante la vigencia del contrato.	Formato y registro fotografico.	Una vez dentro del desarrollo del contrato.	X			
Soportes de las actividades de capacitación en SST según el programa para el personal que desarrolla el objeto del contrato.	Lista de asistencia a inducción y reinducción sobre los riesgos propios del proyecto objeto del contrato.	Trimestral	X			
Registro del suministro de equipos y elementos de protección personal (EPP) y dotación de seguridad, para cada cargo o rol relacionado con el objeto del contrato.	Formato de entrega e inspecciones periodicas de SST.	Mensual	X			
Reporte al supervisor del contrato de manera inmediata de todos los incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas al desarrollo del objeto contractual y en los tiempos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente. Reporte e investigación de accidentes e incidentes.	Reporte AT, EL e Incidentes.	Según NS-137	X			
Remitir mensualmente los informes de las estadisticas de los incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas al desarrollo del objeto contractual y el tratamiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora generadas.	Informe	Mensual	X			
Certificado mensual de la ARL de accidentalidad y enfermedad laboral. Si es un consorcio se adjuntan cuantas certificaciones como empresas conformen el consorcio.	Certificado expedido por la ARL	Mensual	X			
Lista de chequeo inspecciones planeadas de SST	Lista de chequeo	Cada vez que se realice una inspección	X			
Informe mensual y/o anual de acuerdo a lo que corresponda de los indicadores mínimos del SG-SST establecidos en la Resolución 0312 de 2019 resultantes de la ejecución del contrato; 1. Frecuencia de accidentalidad; 2. Severidad de accidentalidad; 3. Porporcion de accidentes de trabajo mortales; 4. Prevalencia de la enfermedad laboral; 5. Incidencia de la enfermedad laboral; 6 ausentismo por causa medica.	Informe de los indicadores mínimos del SG-SST.	Mensual y/o Anual de acuerdo a la Res 0312	X			
Informe final del SG-SST desarrollado para la implementación del objeto del contrato: indicadores mínimos del SG-SST establecidos en la Resolución 0312 de 2019 resultantes de la ejecución del contrato.	Informe final del SG-SST del objeto del contrato.	Unica Vez	X			

El contratista acepta el contenido de este manual y se compromete a cumplirlo de manera obligatoria, bajo toda la normatividad colombiana vigente en Riesgos Laborales. Recuerden que el mantenimiento de nuestras excelentes relaciones comerciales depende de su colaboración y del cumplimiento de estas regulaciones. Para constancia se firma en dos (2) originales a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por, EL CONTRATANTE

.....

DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO
C.C. 80.819307 de Bogotá
Tel. 3004649
e-mail: gerenciacomercial@lydcoingenieria.com

Por EL CONTRATISTA,

JUAN CAMILO GALLEGO VIVES
C.C. 1.019.067.443 de Bogotá
Cel 3124919190
e-mail juankamigallego@hotmail.com
Carrera 2 este # 22-120 casa 68